ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 19/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y LA FIRMA AUTOMOTIVE SAIE, EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS VEHICULOS PERTENECIENTES A LA DINAVISA" – ID Nº 409.688.

Entre la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), domiciliada en Manuel Domínguez N° 344 entre Iturbe y Caballero, República del Paraguay, con RUC N° 80131004-0, representada para este acto por la Señor JORGE ILIOU SILVERO, en su carácter de Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria conforme al Decreto N° 7753, de fecha 05 de setiembre de 2022, con Cédula de Identidad N° 2.501.771, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma AUTOMOTIVE S.A. IPORTADORA EXPORTADORA., domiciliada en Ruta Mcal. Estigarribia N° 1126 c/ Pitiantuta, Fdo. de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Alejandro Agustín Bellon Genes, con cédula de identidad N° 915.385, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar la Adenda Nº 01 del CONTRATO Nº 19/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS VEHICULOS PERTENECIENTES A LA DINAVISA" – ID Nº 409.688, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:
El objeto de la presente Adenda es a los efectos de realizar una ampliación de vigencia al Contrato Nº 19/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, firmado en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2022 "Mantenimiento y Reparación de los Vehículos Pertenecientes a la DINAVISA" – ID Nº 409.688, adjudicado según Resolución DINAVISA N° 403 de fecha 23 de noviembre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA:
Modificar la Cláusula Vigencia del Contrato la cual queda redactada de la siguiente manera:

VIGENCIA DEL CONTRATO
La presente adenda tendrá vigencia a partir del 06 de diciembre del 2024, ampliando la vigencia del Contrato Nº 19/2022 por 6 meses.

CLÁUSULA TERCERA:
LAS PARTES reconocen que las demás Cláusulas del Contrato Nº 19/2022 no afectadas por la presente Adenda, permanecerán vigentes e invariables.

La presente Adenda fue autorizada por Resolución DINAVISA N° 346/2024 y forma parte del CONTRATO N° 19/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 03 días del mes de DICIEMBRE de 2024.

POR EL PROVEEDOR:

Sr. Alejandro Agustín Bellon Genes
CI N° 915.385
Representante Legal
Automotive S.A. IMP. EXP

POR EL CONTRATANTE:

JORGE ILIOU SILVERO
Director Nacional
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

TERESA FARIÑA
Directora General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas